



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO NO. 30/2023

CP - 09/2023

“ADQUISICIÓN DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA EL PERÍODO 2023”

CONTRATISTA: VE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE VE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **ALEJANDRO MENÉNDEZ ARAUJO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **VE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante los documentos siguientes: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Samuel William Ortiz Dauber; inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, bajo el número CIENTO CATORCE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos ochenta y uno; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o de un Administrador Único Propietario, según lo decida la Junta General de Accionistas y, en su caso, corresponderá al Administrador Único Propietario representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como el uso de la firma social; y, **b)** Credencial de Elección de Administración de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de octubre de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

dos mil veintidós, bajo el número TREINTA Y CUATRO, del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio ciento treinta y cuatro al folio ciento treinta y seis; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos, del día doce de septiembre del año dos mil veintidós, por medio del Acta veinticuatro, en su Punto tercero, se procedió al nombramiento de la nueva administración de la mencionada sociedad para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Credencial en el registro respectivo, resultando mi persona electa como Administrador Único Propietario; estando, por tanto, facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente Contrato de Suministro de Bienes, proveniente del proceso de contratación por Comparación de Precios número NUEVE - DOS MIL VEINTITRÉS, denominado **"ADQUISICIÓN DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA EL PERÍODO 2023"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : La Contratista se compromete a proporcionar el suministro de café y azúcar bajo los términos de contratación, entre otros detallados en el documento de Solicitud de Ofertas, la oferta de la Contratista y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES** : Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve cinco cuatro, de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés; el documento de solicitud de ofertas por Comparación de Precios número nueve / dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento Contractual; prórrogas; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** : Las obligaciones

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el suministro es por la suma de **CINCO MIL SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,070.00)**, a pagarse en dos desembolsos de conformidad a los requerimientos del Administrador de Contrato, según el detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	Café empacado, marca LEGADO INSTITUCIONAL, presentación de 454 gramos, tostado, molido con un mínimo de fecha de vencimiento de un año a la fecha de producción.	1,500 libras	\$2.50	\$3,750.00
2	Azúcar Morena granulada, en bolsa de 2.5 Kilos.	600 bolsas	\$2.20	\$1,320.00
TOTAL DEL CONTRATO				\$5,070.00

Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días (60) hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA y FORMA DE ENTREGA** . El plazo del presente contrato es desde la fecha de firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y su vigencia es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de las obligaciones contractuales y vencimiento de la Garantía de Cumplimiento Contractual. La Contratista se obliga a entregar las cantidades requeridas por el Administrador de Contrato, a más tardar



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a cada orden de pedido. **V) GARANTÍAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Jorge Alberto Fuentes Alas, Encargado de Administración de Bodegas de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en conjunto con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción; **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; de la ciudad y departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cuatro, correo electrónico: jorge.fuentes@isdemu.gob.sv; maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; ingrid.sanchez@isdemu.gob.sv; a través del Administrador de Contrato, la jefatura de la Unidad de Compras Públicas o Técnica de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente; y, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; designando como persona enlace para el Instituto a Nelson Alejandro García Alfaro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA
CONTRATANTE

ALEJANDRO MENÉNDEZ ARAUJO
CONTRATISTA